

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 09 de junio del 2026

VISTOS:

La Carta N° 004-2025-ROM, de fecha 28 de abril del 2025, presentado por la proveedora Rosalía Orco Mamani; el Informe N° 217-2025-GAT/MDP-T, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, la Carta N° 002-2025-ROM, de fecha 09 de marzo del 2026, presentado por la proveedora Rosalía Orco Mamani; el Informe N° 0366-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 383-2026-OGA/MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 119-2026, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0518-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 14 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 471-2026-OGA/MDP-T, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 290-2026-OGA-JGM/MDP-T, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 681-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 585-2026-OGA/MDP-T, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0487-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público.”

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)”.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.”

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Servicio N° 00002389, con expediente SIAF - 2132, de fecha 07 de abril de 2025, a nombre de la proveedora ROSALIA ORCO MAMANI con RUC: 10005022881, por el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por el concepto de "ALQUILER DE CAMIONETA" solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante la Carta N° 004-2025-ROM, de fecha 28 de abril de 2025, presentado por la proveedora, Rosalia Orco Mamani, solicita conformidad de servicio de la orden de servicio N° 2389, por el servicio denominado "Alquiler de camioneta" para la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante el Informe N° 217-2025-GAT/MDP-T, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se otorga la conformidad de servicio N° 2389-2025, para proceder con el trámite de pago correspondiente y adjunta el acta de conformidad N° 1833-2025.

Que, mediante la Carta N° 002-2025-ROM, de fecha 09 de marzo de 2026, presentado por la proveedora Rosalia Orco Mamani, en donde solicita reconocimiento de deuda de la O/S N° 2389-2025, por el monto de s/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe N° 0366-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, en donde solicita al área usuaria proceda con la validación de la prestación del servicio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 383-2026-OGA/MDP-T, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, remite el presente con los actuados a fin de que la Gerencia de Administración Tributaria proceda la validación de la prestación de servicios O/S N° 2389-2025, y adjunte evidencia de los pates diarios.

Que, mediante el Informe N° 119-2026-GAT-GM/MDP-T, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en donde valida la Conformidad de la o/s N° 2389 2025 y solicitan proceder con el reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N°0518-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, en donde señala que la prestación del servicio fue ejecutada a favor de la Entidad durante el ejercicio fiscal anterior esta no alcanza a la fase de devengado en el sistema de Integrado Financiera, y recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a la O/S N° 2389-2025 a favor de la proveedora Rosalia Orco Mamani, por el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por la obligación válidamente contraída, a la vez solicita que se emita una opinión legal sobre la procedencia, la cual permitirá continuar con el trámite de reconocimiento de obligación de pago.

Que, mediante el Informe N° 471-2026-OGA/MDP-T, de fecha 15 de abril, emitido por la Oficina General de Administración, indica que, resulta necesario la opinión legal para determinar el mecanismo adecuado que permita el reconocimiento de obligación de pago.

Que, mediante el Informe N° 290-2026-OGAJ-GM/MDP-T, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Rosalia Orco Mamani, respecto a la orden de servicio N° 2389-2025 por el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 681-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se remite el expediente administrativo de reconocimiento de obligación de pago a la orden de servicio N° 2389-2025 y se sugiere a vuestro despacho dar continuidad con el trámite de pago.

Que, mediante el Informe N° 585-2026-OGA/MDP-T, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad y certificación presupuestal por el importe de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0487-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determina que, a la fecha, se cuenta con marco presupuestal en el rubro de financiamiento 18 – Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso Q – Renta Aduana, en tal sentido, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2026-OGA-MDP-T

N° 2889-2026, por el importe S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo al rubro de financiamiento antes indicado.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora **ROSALIA ORCO MAMANI** con RUC: **10005022881**, correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N° 00002389** de fecha 07 de abril de 2025, por el monto de **S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, con la descripción **“ALQUILER DE CAMIONETA”** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OGAJ
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260027758